



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ASUNTOS INDETERMINADOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por **Lorenzo Sarrablo Sabás**, carabinero licenciado, en súplica de que se rectifique su licencia absoluta, con el fin de que un hijo suyo pueda ingresar en el Colegio del citado cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general del repetido cuerpo, en 4 del corriente mes, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no hallarse probada su inutilidad en el servicio, y por lo tanto, no le comprende la regla 4.ª del art. 70 del reglamento de dicho colegio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en Boltaña (Huesca). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector general de Carabineros.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E., fecha 31 de marzo último, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo, acerca de la instancia promovida por **D.ª Teresa Cervera de la Fuente**, viuda del general de división D. Narciso de Fuentes y Sanchiz, en súplica de que se conceda ingreso en el Colegio de Guadalajara á sus hijos **D. Arsenio**, **Don Antonio**, **D. José**, **D. Narciso** y **D. Manuel Fuentes y Cervera**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien designar á los interesados para ocu-

par plaza en dicho colegio, de las señaladas á este Ministerio, pudiendo ingresar el primero tan pronto le corresponda, por exceder de los 9 años de edad, y sus hermanos después del 22 de enero de 1893, 9 de septiembre de 1894, 21 de octubre de 1897 y 18 de octubre de 1899, en que respectivamente cumplirán dicha edad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892:

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra.

CUARTELES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 2 de marzo último, al remitir la instancia promovida por el Ayuntamiento de Lérida, en súplica de que se apruebe la construcción de un cuartel de Caballería, en los solares que gratuitamente cedé en aquella plaza, comprometiéndose, además, á dotar al edificio del agua potable necesaria y de la cloaca de desagüe en la forma que se le designe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. E., para que lo haga saber al expresado Ayuntamiento, el agrado con que ha visto el generoso desprendimiento de dicha corporación; y con el fin de estimular ofrecimientos análogos que redundan siempre en beneficio del alojamiento del soldado, dispondrá V. E. la formación, por la Comandancia de Ingenieros, del correspondiente anteproyecto, con arreglo á los tipos aprobados por real orden de 31 de julio de 1890 (C. L. núm. 274), como condición previa para la celebración del contrato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D. Juan Morera Martínez**, contra la real orden expedida por este Ministerio, en 20 de noviembre de 1890, por la que se le negó el ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, el Tribunal de lo Contencioso administrativo, ha dictado en dicho pleito, con fecha 28 de marzo próximo pasado, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos, que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración general del Estado, de la demanda interpuesta á nombre de **D. Juan Morera y Martínez**, contra la real orden de 20 de noviembre de 1890, que queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DESTINOS

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que **V. E.** promovió á este Ministerio, en 3 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento del instituto de su cargo, **José Escudero Rey**, en súplica de que se le conceda el pase á continuar sus servicios al distrito de Cuba, no obstante ser de estado casado; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 21 de febrero de 1889 (C. L. Núm. 73), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de fecha 11 del presente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente de Ingenieros, **D. Rafael Gervela y Malvar**, en situación de reemplazo en el distrito de Galicia, pase destinado al tercer regimiento de Zapadores Minadores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Andalucía y Galicia é Inspector general de Administración Militar.

LICENCIAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E., en 29 del mes próximo pasado, promovida por el capitán del primer regimiento de Zapadores Minadores, **D. Joaquin Pascual Vinent**, en súplica de que le sean concedidos dos meses de licencia, por enfermo, para Barcelona y Paris, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Capitán general de Cataluña é Inspectores generales de Administración Militar é Ingenieros.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de marzo último, se ha servido conceder á **D.ª Juana Garrido Marzal**, huérfana de las primeras nupcias del capitán de Infantería, Don Juan Garrido Cuesta, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada, por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Granada.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María del Socorro Arce y Ponce de León**, viuda del comandante de Infantería, **D. Carlos Valero y Valero**, en solicitud de pensión del Tesoro, fundándose en que su citado esposo descompañó durante dos años el cargo de gobernador político-militar y subdelegado de Hacienda de Romblón, de ese distrito, y como quiera que dicha circunstancia no da derecho á la interesada á la pensión que pretende, ni á la del Montepío Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de marzo último, se ha servido conceder á D.^a **Leona Castilla Díaz** y á Doña **Julia Garrido y Castilla**, viuda y huérfana, respectivamente, del capitán de Infantería, D. Juan Garrido Cuesta, la pensión anual de 625 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á las interesadas, por partes iguales, mientras permanezcan en sus actuales estados de viudez y soltería, por la Delegación de Hacienda de Navarra, desde el 17 de julio de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña **María de los Dolores** y D.^a **María Josefa Gómez Urtasun**, huérfanas del comandante de Carabineros, D. José María, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfrutaban, por la del Tesoro; y no conviniendo á las interesadas dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que les corresponde resulta menor que la que perciben, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de marzo último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 12 de enero próximo pasado, por Doña **Josefa Sánchez y Jiménez**, viuda de las terceras nupcias del capitán, retirado, D. Eugenio Castro y García, en solicitud de que se le acumule la parte de pensión que ha dejado vacante, al cumplir la mayor edad, su hijo D. Joaquín, y abono de la diferencia de los meses de noviembre y diciembre de 1891, que se le ha deducido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la parte de pensión que ha dejado vacante el referido D. Joaquín, debe acumularse, desde 1.º de noviembre próximo pasado, día siguiente al en que cumplió es-

te interesado la mayor edad, á los demás hijos y entenados de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de marzo último, ha tenido á bien conceder á D. **José Vilches Salazar**, padre del capitán, que fué, de Infantería, D. José, la pensión anual de 1.277'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció á consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra; la cual le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén, desde el 7 de enero próximo pasado, fecha de su instancia, según lo dispuesto en la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277); debiendo el interesado presentar certificado de servicios del causante, en la forma prevenida en real orden de 8 de febrero del corriente año (C. L. núm. 44), á fin de conocer si tiene derecho á bonificación del expresado beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Elisa Ruiz y Franco**, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 1.250 pesetas, que antes de contraer matrimonio disfrutó según real orden de 27 de abril de 1883, en participación con sus hermanos, como huérfanos del teniente de Infantería, D. Eduardo Ruiz y Tiroco; debiendo en su consecuencia abonarse á la interesada la susodicha pensión por las cajas de esas islas, desde el 6 de febrero de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Consuegra, con fecha 19 de enero próximo pasado, por Doña **Julia Torres y Gómez**, viuda del primer teniente de Infantería, D. Leoncio Romeral y Nieto, en solicitud de pensión; y no hallándose la interesada comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), puesto que el causante falle-

ció con anterioridad al 27 de junio del mismo año, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de marzo último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Adelaida González y Mateos, huérfana del oficial 1.º de Cuenta y Razón de Artillería, D. Francisco, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta por la del Tesoro, y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro, que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de marzo último, ha tenido á bien conceder á Antero Franco Brimez y Matilde García, padres de Mariano, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció de resultas del cólera adquirido en campaña; la cual pensión, que doberán disfrutar en participación, y sin necesidad de nuevo señalamiento en favor del que sobreviva, les será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, desde el 16 de abril de 1883, fecha de su instancia en solicitud del beneficio, según previene la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, se ha servido conceder á Manuela Illán Gallego, viuda en primeras nupcias del carabinero José de Campo Núñez, la rehabilitación que solicita de la pensión que, en tal con-

cepto, disfrutó hasta que contrajo segundo consorcio. La referida pensión, en la misma cuantía de 182'50 pesetas, se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Orense, desde el 15 de abril de 1891, siguiente día al del óbito de su segundo esposo y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECTIFICACIONES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 6 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se considere modificada la real orden de 18 de marzo último (D. O. número 62), por lo que se refiere al celador de fortificación de primera clase, con sueldo de 3.900 pesetas anuales, D. Juan Caballero y Carmona, en el sentido de que tiene su destino en la Comandancia general Subinspección de Castilla la Nueva, y presta sus servicios, en comisión, en este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Ingenieros.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva, Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

REEMPLAZO

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 17 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería, en situación de reemplazo, D. Pablo Diaz del Pozo, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en el art. 5.º de la real orden circular de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 8 del actual, promovida

por el capitán de **Artillería**, **D. Antonio Moreno Luma**, en situación de excedente en el distrito de **Castilla la Nueva**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que quede el interesado sujeto á las prescripciones de la real orden de 18 de enero último (*Colección Legislativa* núm. 25).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento retirado, de **Carabineros**, **Francisco Puertas Sánchez**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento retirado, de la **Guardia civil**, **Narciso Díez Harrodo**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (*Colección Legislativa* núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, á los tres sargentos retirados que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Eduardo Vallejo Zulueta** y termina con **D. Francisco Saravia Vicente**, quienes reúnen las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478); quedando afectos á los zonas militares que en la misma se expresan, con sujeción al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Provincias Vascongadas y Cataluña**.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	NOMBRES	Capitanías generales que cursaron las instancias	Zonas militares á que quedan afectos
Guardia Civil.....	D. Eduardo Vallejo Zulueta.....	Burgos.....	Burgos.
Idem id.....	» Leocadio López Rodríguez.....	Vascongadas.....	Vitoria.
Idem id.....	» Francisco Saravia Vicente.....	Cataluña.....	Barcelona.

Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los sargentos procedentes del **Cuerpo de Ingenieros** que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. José Martínez Jiménez** y termina con **José López Lázaro**, en súplica de que se les conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita del referido cuerpo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados, que quedarán afectos á las zonas militares que se expresan en la citada relación,

con arreglo á lo prevenido en los reales decretos de 16 de diciembre de 1891 (C. L. números 475 y 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señores Capitanes generales de **Granada, Extremadura é Islas Canarias**.

Relación que se cita

Cuerpos de que proceden	NOMBRES	Capitanías generales que cursaron las instancias	Zonas militares á que quedan afectos
3. ^{er} regto. Rva. Zapadores Minadores.....	D. José Martínez Jiménez.....	Granada	Jaén.
Idem.....	» Aquilino de la Hera Moreno.....	Extremadura.....	Cáceres.
Idem.....	» José López Lázaro.....	Canarias.....	Santa Cruz de Tenerife.

Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

RETIROS

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, proponiendo para el retiro por haber cumplido el 1.^o del actual la edad reglamentaria, al comandante de Ejército para dichos efectos, sargento primero de ese real cuerpo, **D. Venancio Sansalvador y Valdivielso**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido comandante sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada propuesta y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este ministerio, proponiendo para el retiro, por haber cumplido el 2 del actual la edad reglamentaria, al primer teniente de Ejército para dichos efectos, guardia de ese real cuerpo, **D. Francisco López Fernández**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 157'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada propuesta y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad señalada para el retiro el capitán de la Comandancia de Avila, de ese Instituto, **D. Vicente Godino Rodríguez**, que desea fijar su residencia en Valladolid; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el sueldo provisional 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad señalada para el retiro el primer teniente de la Comandancia de Segovia de ese Instituto, **D. Francisco Ferruca Pérez**, que desea fijar su residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 157'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Administración Militar.

6.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo

pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de Infantería, **D. Antonio Barbat Jaimejuán**, al concederle el retiro para Tarragona, según real orden de 7 del actual (D. O. número 92), asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el farmacéutico primero retirado, **D. Antonio Barberá y Martorell**, en súplica de mejora de sueldo de retiro, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento que fué de Carabineros, **José Marmer Alberó**, en súplica de que se le conceda el retiro para Barcelona, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la rebelión militar ocurrida en Seo de Urgel, el 9 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de la pena corporal correspondiente á tal delito, por real orden de 20 de julio de 1886; resultando que el solicitante al causar baja en el Ejército contaba más de 25 años de servicios efectivos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del mes actual, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándole el haber mensual de 37'50 pesetas, que se le abonará, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 27 de noviembre último, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en exlarrecimiento de las causas que motivaron la inutilidad del sargento, que fué, de Infantería de ese distrito, **Isidro Saldaña Montáñez**, y resultando comprobado su estado actual de

inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde, como comprendido en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860 y con relación al empleo de cabo 1.º que se le otorgó como recompensa á la herida que motivó su citada inutilidad; asignándole el haber mensual de 22'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por las cajas de esa Isla, á partir del 15 de mayo de 1891, en que, reconocido facultativamente, quedó justificado su derecho, sin que la circunstancia de residir en Ultramar le dé opción al aumento de moneda; una vez que dichos aumentos se contraen á los premios y pensiones derivados de la ley de 26 de abril de 1856, caso en que no se encuentra el recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Sanidad Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 26 de febrero último, promovida por el capitán de Caballería de ese distrito, **Don Juan Agulló Ruiz**, en súplica de su retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, concediéndole su retiro para Puerto Príncipe, con el aumento de peso fuerte por escudo y haber provisional de 90 pesos al mes, abonables por las cajas de esa Isla, según lo determinado en la base segunda del art. 3.º de la real orden de 24 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa respecto al sueldo, en definitiva, que pueda corresponderle, para lo cual, con esta fecha, se le remite la documentada instancia del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento, retirado, del regimiento Infantería de Nápoles, **Francisco Pérez Mazas**, en súplica de que se le abonen los haberes que le hayan correspondido como expectante á retiro, desde el día 1.º de noviembre de 1880 en que fué baja en activo, hasta el 31 de diciembre de 1882, que fué el día anterior á la concesión de su retiro, y teniendo en cuenta lo dispuesto por orden del Regente del Reino de 6 de octubre de 1870, que la Caja General de Ultramar, previa inclusión en nómina y con presencia de los justificantes de revista de los interesados, fuera la que se encargase de haber y pagar á los individuos bajas en activo é inutilizados por heridas recibidas en campaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informa-

do por el Inspector general de Administración Militar, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder al recurrente el abono de los haberes que solicita y que le serán satisfechos por cuenta de la citada Caja General de Ultramar, haciéndose la reclamación en adicionales á los ejercicios respectivos y con cargo al presupuesto de la Isla de Cuba, incluyendo las cantidades que correspondan, en el primer proyecto de presupuesto que se forme con aplicación al capítulo de *Cantidades que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de noviembre último, en el que solicitaba autorización para ordenar se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte para esa isla, el importe de las gratificaciones que, como comandante político-militar de Amburayan, le corresponden al capitán de Infantería, **Don Luis Salazar del Valle**, desde 1.º de mayo de 1890 á fin de febrero de 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar en 18 de marzo próximo pasado, ha tenido á bien autorizar á V. E. para que en el primer proyecto de presupuesto que se redacte para esas islas, y con aplicación al capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, se incluya la cantidad á que asciendan las mencionadas gratificaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Inspector general de Administración Militar.

TRANSPORTES

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, en 27 de febrero último, acerca de si los individuos que son destinados á los cuerpos de Carabineros y de la Guardia Civil, tienen ó no derecho á ser transportados por cuenta del Estado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que el caso consultado se halla resuelto en sentido negativo por la real orden de 1.º de abril de 1891 (D. O. núm. 70).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

ZONAS POLEMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en 22 de marzo último, al remitir la instancia promovida por **D. An-**

tonio Andreu Garcia, en súplica de que se le conceda llevar á cabo las obras cuya autorización fué concedida á **D. José Astizarán**, por real orden de 2 de mayo de 1885, para explotar en terreno de mineral de yeso y construir un hornillo y un molino para la calcinación y trituración de la piedra en la segunda zona del Castillo de Galeras de la plaza de Cartagena, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, debiendo atenderse á las prescripciones siguientes:

1.ª Los trabajos han de empezar por un pozo, cuya profundidad no sea inferior á cuatro metros.

2.ª Las obras subterráneas no han de aproximarse á menos de 200 metros de los salientes más avanzados del recinto.

3.ª Los escombros ó materiales que se extraigan han de depositarse de tal modo, que no puedan nunca crear oscurecimientos á los fuegos del recinto de la plaza y fuerte de Galeras.

4.ª Las obras de fábrica que se construyan no han de exceder en espesor y altura á los permitidos en las edificaciones de dichas zonas, es decir, que el espesor de sus paredes no ha de ser superior á 14 cm., y en el caso de que la naturaleza de la construcción exija espesores mayores, no puedan éstos pasar de 0'56 m., y en este caso, debe limitarse la altura á 0'56, como máximo, y

5.ª Que los trabajos de explotación y obras queden sujetos á la vigilancia de la autoridad militar de la plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DEL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el escribiente mayor del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, ascendido á dicho empleo por real orden de 16 del actual (D. O. núm. 83), **D. Gabriel Mateos Alonso**, de la Capitanía general de Navarra, y el de segunda clase, ascendido en 18 del mismo mes (D. O. núm. 85), **D. Eduardo Villanueva Bejarano**, del Gobierno militar de Cádiz, pasen á prestar sus servicios, el primero, al Gobierno militar de Jaén, y el segundo á la Capitanía General de Andalucía, causando el alta y baja correspondiente en la revista del próximo mes de mayo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1892.

El General Subsecretario,
Benigno Álvarez Bugallal

Excmo. Sr. Inspector general de Administración Militar.

Excmos. Sres. Capitanes generales de Andalucía y Granada.